



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 065-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de Marzo de 2021.

-1-

**VISTOS:** El FUT del solicitante; la Carta N° 022-2021-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 23 de febrero de 2021; la Carta N° 006-2021-UGYT-UNAJMA, de fecha 24 de febrero de 2021; la Carta N° 029-2021-SG-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021; el Oficio N° 061-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 01 de marzo de 2021 y el Acuerdo N° 09-2021-CO-UNAJMA de fecha 04 de marzo de 2021 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, la Ley N° 30220, en sus disposiciones complementarias transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; Disposición Décima Tercera, señala: **Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley.** - Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley 30220;

Que, mediante Resolución N° 0309-2020- CO-UNAJMA, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprueba *"el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas"*; la misma que exige el cumplimiento de su contenido;

Que, mediante FUT del egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, se *"le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial"*;

Que, mediante Carta N° 022-2021-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 23 de febrero de 2021, el Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite el expediente para *"optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial a favor del egresado; el mismo que quedó observado en vista que no cumplía con los requisitos exigidos, el cual es subsanado por el egresado y se da trámite a través del presente documento"*;

Que, mediante Carta N° 006-2021-UGYT-UNAJMA, de fecha 24 de febrero de 2021, la Mg. Marilú Gutiérrez Ramírez, Responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, *"emite la conformidad al expediente subsanado por el egresado aspirante a optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial"*;

Que, mediante Carta N° 029-2021-SG-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021, el Abog. Rodney Veliz Montesinos, en su condición de Secretario General de la UNAJMA, eleva a la Vicepresidencia Académica





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 065-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de Marzo de 2021.

-2-

el expediente para optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial a favor del egresado, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 061-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 01 de marzo de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, "se apruebe mediante acto resolutivo, conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial, a favor del egresado;

Que, por Acuerdo N° 09-2021-CO-UNAJMA de fecha 04 de marzo de 2021 de Sesión Extraordinaria la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD Aprobó CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** a favor de **ADOLFO RODRÍGUEZ PEDRAZA**, identificado con **DNI N° 76511731**, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se le reconozca como tal;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** a favor de **ADOLFO RODRÍGUEZ PEDRAZA**, identificado con **DNI N° 76511731**, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se le reconozca como tal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Señor Vicepresidente Académico y al Señor Secretario General de la UNAJMA, adopten las acciones pertinentes para el acto de colación y registro correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL